

INICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SAN **CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N°276-2023-GM-MPS

Chimbote, 31 de mayo del 2023

VISTO. -

Informe N° 0233-2023-GI-MPS de fecha de recepción 31 de mayo del 2023 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 01257-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 30 de mayo del 2023, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 solicitada por la Empresa CONSTRUCTORA NISSI SAC, respecto de la ejecución de obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2442285; y Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 051-2023-MKCHM/CONSULTOR, de fecha 16 de mayo del 2023, presentada por el supervisor de obra, donde indica la solicitud de la ampliación de plazo N° 03, de la obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2442285, en el que se concluye:

- Que, el contratista ejecutó la partida MURO REFORZADO, fuera de plazo y solicita la necesidad de ejecutar muro de contención (long. 30 m) en su reemplazo, luego de 02 meses en que se tuvo que ejecutar dicha partida
- Que, el atraso de la partida invocada es atribuible al contratista y NO a la entidad ii.
- El contratista considera como inicio de causal el 10 de febrero y fin de causal 05 de mayo, periodo en que ha solicitado suspensión de plazo por enfermedad el residente (desde el 10 de marzo) y ha indicado que la SUNAFIL ha paralizado la
- Que, No se puede otorgar ampliaciones de plazo por periodos suspendidos. iv.
- Que, esta supervisión DENIEGA la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el contratista.
- Que, indicar que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada mediante resolución.

Que, mediante INFORME N° 01257-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 30 de mayo del 2023 el Sub Gerente de Obras Publicas CONCLUYE:

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, por parte de la empresa CONSTRUCTORA NISSI SAC, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, ya que se incumple lo estipulado en el Art. 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo,

Finalmente, mediante INFORME N° 0233-2023-GI-MPS de fecha de recepción 31 de mayo del 2023 de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la solicitud de ampliación de plazo N° 3, formulada por el ejecutor de obra, se aprecia lo siguiente:

En atención al documento a) de la referencia, mediante el cual, el ejecutor de obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2442285, de conformidad a los artículos 197 y 198 del RLCE, solicita ampliación de plazo Nro. 05 por veinticuatro (24) días calendario, bajo los sustentos siguientes:

Circunstancia

: demora en la aprobación de prestación adicional sobre muro de contención

Inicio circ.

: 10 FEB 2023 - Asiento 150 del residente

Fin circunstancia : 05 MAY 2023 - Asiento 216 de la supervisora

Cuantificación

: 85 días calendario

Afectación : Muro reforzado de concreto f'c=210 kg/cm2 que será deducido para ejecutar muro de contención y partidas vinculadas en el proceso constructivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°276-2023-GM-MPS

Que, de acuerdo a lo indicado en el Art. 198° del RLCE, que a la letra menciona: "... La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe ...".

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Página | 2

SE RESUELVE. -

Artículo PRIMERO.- DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 solicitada por la Empresa CONSTRUCTORA NISSI SAC., en la ejecución de obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI Nº 2442285, porque incumple con lo estipulado en el Art. 198°. Procedimientos de ampliación de plazo

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROYINCIAL DEL SANTA

Elvis Joe Terrones Rodriguez

2.0

GI

Interesados (02)

GAyF

GITIC

SGOP Archivo